

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por doña Carmen Martínez Miralles, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra don José García Asensio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a ocho de febrero de 1991.

El Ilmo. señor doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 0873/90 a instancia de doña Carmen Martínez Miralles, mayor de edad, casado, vecino de Beniel (Murcia), con domicilio en Avenida del Reino, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Baños Díez, contra don José García Asensio, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Miralles contra su cónyuge don José García Asensio, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 22 de diciembre de 1962, en la localidad de Beniel (Murcia), con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Beniel (Murcia), en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José García Asensio, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 3088

AUDIENCIA PROVINCIAL MURCIA

E D I C T O

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia,

Hago saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación con el número 640/89, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena en los autos de juicio de desahucio seguidos ante el mismo con el número 215/89, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 26 de junio de 1990, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 228/90. Ilmos. señores don Antonio Salas Carceller, Presidente; don Abdón Díaz Suárez, don Juan María Lozano Sánchez, Magistrados. En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de desahucio procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y seguidos ante el mismo con el número 215/89 —Rollo número 640/89—, en los que figura como demandante doña Ana Carrasco Parra, mayor de edad, viuda, industrial, con domicilio en Cartagena, La Manga del Mar Menor, edificio Frenmar, s/n, en el Juzgado representada por el Procurador señor López-Mulet Martínez y en esta alzada por el Procurador señor Soro Sánchez y defendida por el Letrado señor Giménez Esparza López y como demandados don Domingo y don Ángel Sánchez Lacal, mayores de edad, casados y vecinos de San Javier, La Manga del Mar Menor, en el Juzgado representados por el Procurador señor Frías Costa y defendidos por el Letrado señor Sánchez Esparcia, y el segundo en esta alzada por el Procurador señor Marcilla Oñate y defendido por el Letrado señor Hernández Mora; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 22 de septiembre de 1989, dictada por el referido

Juzgado, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la sala.

Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Ana Carrasco Parra, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena en autos de juicio de desahucio seguidos ante el mismo con el número 215/89, de que dimana el presente Rollo, la que es de fecha 22 de septiembre de 1989, debemos confirmar y confirmamos la misma y condenamos a la parte recurrente al pago de las costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al Rollo de sala y contra la que no cabe recurso en vía ordinaria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se acuerda la publicación del presente.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa.—Carlos Moreno Millán.

Número 3089

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia de Yecla y su partido,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 367/84, a instancias del Procurador señor Azorín García en nombre y representación don Ramón Ortín Alonso contra don Enrique Gil Duz, sobre reclamación de cantidad en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta los bienes embargados que después se dirán, por cuarta vez y término de veinte días, señalándose para dicho acto el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno y hora de las once en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Antonio, 3, bajo, las siguientes condiciones:

1.ª) La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª) Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero. Que se encuentran sin suplir previamente los títulos de propiedad.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª) Dicha subasta tendrá lugar en dos lotes diferenciados.

Bienes objeto de subasta:

Lote número 1. Vivienda situada en la planta cuarta del edificio Carlos Salto, puerta 24, tipo f, Villa Marchante (Valencia) de 105,8 metros cuadrados de superficie construida y 88,53 metros cuadrados de superficie útil, consta de tres habitaciones, cocina, comedor, pasillo, baño y terraza balcón.

Inscrita al tomo 947, libro 102, folio 105, finca 11.802, inscripción 3.ª

Ha sido valorada en tres millones de pesetas.

Lote número 2. Veinticuatroava parte de un local en planta baja del edificio Carlos Salto, citado anteriormente, de 486 metros de superficie útil.

Inscrita al tomo 1.052, libro 115, folio 15, finca 11.776, inscripción 12.

Ha sido valorado en doscientas dieciséis mil pesetas.

Dado en Yecla, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Juez.—El Secretario.

Número 3090

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 63/90 promovidos por Fiseat, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado señor Sáez López, contra Andrés Luis García Martínez (esposa efectos artículo 144 R.H.) declarados en rebeldía, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A :

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fiseat, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado señor Sáez López, contra Andrés Luis García Martínez (esposa efectos artículo 144 R.H.) y declarados en rebeldía

Fallo: Que declarada bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embarcados a los deudores Andrés Luis García Martínez y (esposa efectos artículo 144 R.H.) con su producto cumplido pago al ejecutante Fiseat, S.A. de la cantidad de 276.747 pesetas importe de principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la

forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. El Magistrado-Juez.

Número 3102

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO
MADRID**

E D I C T O

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y uno de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento de la Ley 2-12-1872, bajo el número 1.261/89-A, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ramón Antonio Fernández Pérez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado notificar a Andrés Francisco Martínez González y Rosa Parra Seguro, que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Lorca (Murcia) relativa a la finca registral 26.664, sita en calle Orfeón Fernández Caballero, bloque A. A FTE C 5, de Puerto Lumbreras (Murcia), consta como titular de alguna carga o derecho real constituido con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que ha motivado el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.490 de la L.E.C., se le notifica la existencia del mismo, indicándole la posibilidad que tiene de intervenir y asistir a las subastas.

Y para que sirva de cédula de notificación a Andrés Francisco Martínez González y Rosa Parra Seguro, cuyo domicilio es desconocido, libro el presente en Madrid a 19 de diciembre de 1990. El Magistrado-Juez.—El Secretario.